Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2665 /2.012 I. 7754

28 DIC. 2012

VISTO:

El proceso de contratación directa para la *"ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD – SEGUNDO LLAMADO" - ID Nº 241.674/2.012*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 13 de diciembre de 2.012, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la *Contratación Directa para la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD – SEGUNDO LLAMADO "*, constituido y conformado por Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011, por el cual conforma un Único Comité de Evaluación, tienen a bien presentar el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los Oferentes de esta Contratación, así como el dictamen de rigor que servirá de base a la Adjudicación del pertinente Contrato, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *Resolución N° 65/2.011 I. de la Intendencia Municipal de fecha 19 de Enero de 2.011., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 30 de Noviembre de 2012.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 351/2.012 de fecha 21/05/2012*

OFERENTES

1. *ACI de Mario Aponte*
2. *Fábrica Paraguaya de Sierras S.A.*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas.-***

Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley ".

Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".

Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"...

El sistema de adjudicación de la presente contratación es: por ítems.

Las ofertas presentadas en esta contratación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico – Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.

Marizza Gómez
Asistente Mesa Central de Entrada
Secretaría General

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2665 /2.012 I. 28 DIC. 2012

Evaluación Económica

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.
1) ACI de Mario Aponte	Gs. 67.474.000.- I.V.A. Incluido
2) Fábrica Pya. De Sierras S.A.	Gs. 76.163.170.- I.V.A. Incluido

OBSERVACION:

En la Evaluación económica de la Empresa Fábrica Paraguaya de Sierras S.A.. En el numeral 1 (Desmalezadora agrícola), este comité considera que la misma empresa comete un error aritmético en su precio total, ya que multiplicando sus precios unitarios (Gs. 2.565.211) por las cantidades (20) da un total de Gs. 51.304.220 (Guaraníes cincuenta y un millones trescientos cuatro mil doscientos veinte) y no Gs. 51.304.224 (Guaraníes cincuenta y un millones trescientos cuatro mil doscientos veinte y cuatro) y en el numeral 3 (sopladora), este comité considera que la misma comete otro error aritmético en su precio total, ya que multiplicando sus precios unitarios (Gs. 1.256.526) por las cantidades (6) da un total de Gs. 7.539.156 (Guaraníes siete millones quinientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y seis) y no Gs. 7.539.154 (Guaraníes siete millones quinientos treinta y nueve mil ciento cincuenta y cuatro).

Al respecto esta UOC por Nota Nº 605/12 de fecha 11/12/2012 remite nota a la Empresa Fábrica Paraguaya de Sierras S.A. expresando el error aritmético encontrado solicitando a la misma que en el plazo de 24 hs. de recibida la nota muestre o no su conformidad con la corrección. La nota fue recibida por la Sra. Rosa Villasanti el 12/12/2012.

En fecha 13/12/12, la mencionada empresa remite la nota en respuesta expresando lo sgte.: "Por la presente nos dirigimos a ustedes en relación a su nota de referencia, para manifestarle nuestra total conformidad del acto presentado por las diferencias presentadas."

Además el Decreto Reglamentario Nº 21909, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su art. 59º expresa la sgte.: "Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Conforme lo dispone el art. 26º tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios."

Evaluación Jurídico - Legal:

Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones

OFERENTES

Documentación Solicitada	ACI de Mario Aponte	FAPASI S.A.
Formulario de presentación de ofertas	Cumple	Cumple
C.I.	Cumple	Cumple
R.U.C.	Cumple	Cumple
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	Cumple	Cumple
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	Cumple	Cumple
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	----------	Cumple
Poder Representante (persona jurídica)	----------	Cumple

Es copia del original, autenticado a solo efecto de
Mariza Gómez
Mesa Central de Entrada
Secretaría General

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2665 /2.012 I. 28 DIC. 2012

Observaciones:
Este Comité no encuentra observaciones en el aspecto jurídico legal de las documentaciones presentadas, por lo que cumplen con lo exigido en el PBC y la Ley 2051/03.

Evaluación Técnica:

Por Memorándum N° 578/12 DSU de fecha 05/12/2012, la Dirección de Servicios Urbanos, informa cuanto sigue:

Me dirijo a Usted, en referencia al Memorándum Nº 2313/12, Dirección de Adquisiciones, correspondiente al proceso de Contratación Directa ID Nº 241674 para la "Adquisición de Maquinarias para Trabajos de Limpieza de la Ciudad – Segundo Llamado", para el informe de evaluación técnica de las ofertas.

Una vez analizada las documentaciones remitidas, a continuación se detalla el cuadro de cumplimiento de las especificaciones técnicas, el presente análisis fue elaborado en base a los datos técnicos indicados en los catálogos correspondientes:

OFERENTE	Desmalezadora GRANDE	Motosierra CHICA	Sopladora	Podadora de Altura
FAPASI S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ACI de Mari Aponte	No cumple	CUMPLE	No cumple	CUMPLE

Así también se detalla el comparativo de las ofertas económicas.

OFERENTE	20 (VEINTE) Desmalezadora Grande		6 (SEIS) Motosierra Chica		6 (SEIS) Sopladora		3 (TRES) Podadora de Altura	
	Prec. Unit.	Prec. Total	Prec. Unit.	Prec. Total	Prec. Unit.	Prec. Total	Prec. Unit.	Prec. Total
FAPASI S.A.	2.565.211	51.304.224	953.452	5.720.712	1.256.526	7.539.154	3.866.360	11.599.080
ACI de Mario A. Cano	2.195.000	43.900.000	1.040.000	6.240.000	1.149.000	6.894.000	3.480.000	10.440.000

Se adjunta planilla comparativa de cumplimiento y cotizaciones.

En este orden informo que todas las cotizaciones presentadas se encuentran dentro de los valores normales del mercado.

Por lo expuesto solicito se prosiga con el presente proceso según corresponda.

Observaciones:
Ante tal situación, este Comité considera que la empresa Fábrica Paraguaya de Sierras S.A. reúne todos los requerimientos Técnicos solicitados, por lo que cumple con lo exigido en el PBC y la Ley 2051/03.
La empresa ACI de Mario Aponte Cano, no reúne los requerimientos Técnicos solicitados en el PBC en los ítems 1 y 3, no así en los ítems 2 y 4 tal como se observa en el cuadro de referencia.
Posteriormente vemos que la empres Fca. Pya. De Sierras S.A. en cuanto a las comparaciones técnicas y económicas se ajusta en los ítems Nº 1;2 y 3; mientras que la empresa ACI De Mario Aponte en el Item Nº4.

Parte Conclusiva:

Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico.

Martín Gómez
Asistente, Mesa Central de Entrada
Secretaría General

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2665 /2.012 I. 28 DIC. 2012

Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.

Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.
Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 351/2012, de fecha 21/05/2012, con la siguiente descripción: DEP 30, PROG. 13, PROY. 58, RUBRO. 532, Descripción: MAQUIN. Y EQUIPOS AGROPEC E INDUSTRIALES. Por un monto de guaraníes: 126.900.000.-

Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación concluye recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla a continuación, siendo la misma, la oferta más solventes para los intereses de esta Institución.-

Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley N° 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
ACI de Mario Aponte	Cumple	No Cumplen Ítems N° 1 y 3	67.474.000.-
Fábrica Pya. De Sierras S.A.	Cumple	Cumple	76.163.170.-

CUADRO DE ADJUDICACIÓN
FABRICA PARAGUAYA DE SIERRAS S.A.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Presentación	Cantidad	Marca	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	21101701-001	Desmalezadora Agrícola	Unidad	20	Stihl	Unidad	2.565.211	51.304.220
2	27111508-013	Motosierra chica	Unidad	6	Stihl	Unidad	953.452	5.720.712
3	27112014-008	Sopladora	Unidad	6	Stihl	Unidad	1.256.526	7.539.156
							Valor total IVA incluido	64.564.088.-

CUADRO DE ADJUDICACIÓN
ACI DE Mario Aponte Cano

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Presentación	Cantidad	Marca	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
4	21101702-002	Podadora de altura	Unidad	3	Husqvarna Suecia	Unidad	3.480.000	10.440.000.
							Valor total IVA incluido	10.440.000.

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

Marizza Gómez
Mesa Central de Entr
Secretaria General

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2665 /2.012 I. 28 DIC. 2012

1. *La ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 241.674/12 para la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD – SEGUNDO LLAMADO", a la Empresa FABRICA PARAGUAYA DE SIERRAS S.A. los ítems Nº 1, 2 y 3 por un monto total de Gs. 64.564.088.- (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO) IVA incluido.*

2. *La ADJUDICACION de la Contratación Directa ID Nº 241.674/12 para la "ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD – SEGUNDO LLAMADO", a la Empresa ACI de Mario Aponte Cano, el ítem Nº 4 por un monto total de Gs. 10.440.000.- (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL) IVA incluido.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 8.776 de fecha 27 de diciembre de 2.012, firmado por los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, providenciado por el Abog. Benito Alejandro Torres Aceval, en su parte pertinente expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente de conformidad a los artículos 27º y 28º de la citada normativa".*

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 13 de diciembre de 2.012 de la Comisión de Evaluación y el dictamen Nº 8.776 de fecha 27 de diciembre de 2.012, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa ID Nº 241.674/12 para la *"ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA DE LA CIUDAD – SEGUNDO LLAMADO"*, a las siguientes Empresas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

- FABRICA PARAGUAYA DE SIERRAS S.A.: los ítems Nº 1, 2 y 3, por un monto total de Gs. 64.564.088.- (Guaraníes sesenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ochenta y ocho) IVA incluido.

- ACI de Mario Aponte Cano: el ítem Nº 4 por un monto total de Gs. 10.440.000.- (Guaraníes diez millones cuatrocientos cuarenta mil) IVA incluido.

Art. 2º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal

Asistente, Mesa Central de Entradas
Secretaría General